50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000645
DEL 24 DE MARZO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ONG CRECER EN FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCION NRO. 3899 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **LA ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con domicilio en la carrera 44B No. 33B-22 Urbanización Los Pinos Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio identificada con NIT No. 805.020.621-1, Tel. 6627226 Cel. 314-6803557 Dirección Electrónica crecefamiliafinanciero-meta @hotmail.com Representada legalmente por la Señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificada con la C.C. No. 31.275.044 Cali.

Que la la Señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificada con la C.C. No. 31.275.044 Cali, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA ONG CRECER EN FAMILIA,** allego solicitud mediante escrito radicado con el No. E -2017-075038-5000 de fecha 16 de febrero de 2017, ante la Dirección Regional Meta, para la expedición de renovación de Licencia de funcionamiento, para prestar servicios en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO,** a una población objeto Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado, Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia, Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años, Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad, Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Que el día 16 de marzo de 2017 se realiza visita de verificación de requisitos en las instalaciones donde funciona su centro de atención, por parte del equipo evaluador multidisciplinario conformado por servidores públicos designados por la Dirección y la Profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Regional Meta, y de conformidad con el informe de cumplimiento de requisitos Legales, Técnicos, Administrativos, Financieros y el acta de visita allegados los cuales hacen parte integral de la presente providencia; emite el siguiente CONCEPTO TECNICO: " conceptúan

50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000645
DEL 24 DE MARZO DE 2017

FAVORABLEMENTE para otorgar la Licencia de Funcionamiento de tipo Bienal por 2 años a la ONG CRECER EN FAMILIA para la Modalidad Hogar Sustituto.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año. determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de Protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3°, Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al ICBF, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones y Establecimientos de Protección al Menor y a la familia.

Que el Parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 establece que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como ente coordinador del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definiera los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas publicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Mediante Resolución 3899 de 2010 el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo, el citado ordenamiento preceptúa en su Título III que en materia de Licencias De Funcionamiento A Personas Jurídicas Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, Que Prestan Servicios De Protección Integral A Los Niños, Niñas, Adolescentes y a sus Familias. se debe tener lo dispuesto en su Art. 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF expedirá las siguientes licencias de funcionamiento: 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000645
DEL 24 DE MARZO DE 2017

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Que por lo anteriormente expuesto el Director Regional del ICBF Meta,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (2) años, **LA ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con domicilio en la Carrera 44B No. 33B-22 Urbanización Los Pinos Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio identificada con NIT No. 805.020.621-1, para prestar el servicio en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO.**

ARTICULO SEGUNDO: La renovación de la Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (2) años, a **LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO** para prestar el servicio a una población objeto Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado, Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia, Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años, Adolescentes mayores de 15 años y que. cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad, Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

ARTICULO TERCERO: La licencia de funcionamiento concedida, no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que

50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000645
DEL 24 DE MARZO DE 2017

regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia, ni para prestar el servicio en otro sitio de atención diferente al mencionado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorias. inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento, cuando lo considere pertinente.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante legal, o apoderado de la Institución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días. con inserción de la parte resolutiva de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto, según el caso, como lo establece el Art. 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) Regional – Meta ICBF

Aprobo Carmen Rosa Mosquera Novoa– Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Lluviana Garcia Bigott- Profesional Universitaria
Proyecto Yaquelin Leon Granados – Abogada Contratista

50 – 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio Meta. A los Veintisiete (27) días del mes Marzo de 2017

Se notificó personalmente la Señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con C.C. No. 31.275.044 de Cali en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** con Domicilio en la Carrera 44B No. 33-B-22 Urbanización Los pinos Barrio Barzal de Villavicencio, la Resolución No. 000645 de fecha 24 de Marzo de 2017 por medio de la cual se le concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Se le informa a la notificada que contra la presente Resolución proceden los Recursos de ley, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ___ Interpone los recursos
No X Interpone los recursos. En consecuencia renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

El notificado:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. No. 31.275.044 de Cali

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Reviso: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Yaquelin Leon Granados Abogada Contratista

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000645 del 24 de marzo de 2017

En Villavicencio, Meta a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000645 de fecha 24 de marzo de 2017 por medio de la cual se le concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO a la **ONG CRECER EN FAMILIA** con Domicilio en la Carrera 44B No. 33-B-22 Urbanización Los pinos Barrio Barzal de Villavicencio.

Se notificó el 27 de Marzo de 2017 personalmente a la Señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con C.C. No. 31.275.044 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 000645 de fecha 24 de Marzo de 2017 adquirió ejecutoria y firmeza a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Reviso: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Yaquelin Leon Granados Abogada Contratista